

CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ- EQUIPOS VARIOS -"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"-005/2014.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE HIGINIO OCHOA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2014". REQ. **1393**. ORDEN DE COMPRA **1490**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL PROVEEDOR A



TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2 Y 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LO ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 37 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y DE CONFORMIDAD CON LA CON LAS BASES DEL CONCURSO, "EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS" Y EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EMITIDO MEDIANTE OFICIO **GGP-075/2014**, DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA GERENCIA DE INFORMÁTICA, EN LO REFERENTE AL EQUIPO DE CÓMPUTO A ADQUIRIR DE LAS PARTIDAS **2, 3 Y 4**, DE LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA ANTES CITADAS, **OFICIO GI-226/2014**, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.- MARTÍNEZ ARROYO ARMANDO, 2.- INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., Y 3.- COMPUTACIÓN INTERACTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** POR LO QUE AL PARTICIPANTE: **INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.,** POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA "**LA CEA**", Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "**LA CEA**", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS**", INICIALMENTE SOLICITADA MEDIANTE REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS **1393**, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO RESPECTIVO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2061 (DOS MIL SESENTA Y UNO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2005, (DOS MIL CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 27862*1 CON FECHA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO).

II.2.- EL SEÑOR. JORGE HIGINIO OCHOA DE LEÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA *INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.*, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2061 (DOS MIL SESENTA Y UNO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2005, (DOS MIL CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 27862*1 CON FECHA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IT1050728AU7**, ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEDORES DEL ESTADO CON NÚMERO DE REGISTRO **P10065**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AVENIDA DE LAS ROSAS N° 743 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), ENTRE CALLES: AURORA COLONIA CHAPALITA ORIENTE, C.P. 45040. ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LEY DE ADQUISICIONES, Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 18, 20, Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 37 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"LA CEA"**, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN **"ADQUISICIÓN DE 04 EQUIPO VARIOS"**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

"EL PRESTADOR" SUMINISTRARÁ "**EQUIPOS VARIOS**" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **ANEXO 1**, CONTENIDOS EN LAS BASES:

"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2014"

**ANEXO 1
REQUISICIÓN 1393:**

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	5	CÁMARA DIGITAL	MARCA: SONY, MODELO DCS-WX80 3 AÑOS DE GARANTÍA.	\$2,350.00
2	10	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL	MARCA: HP PROBOOK 645 G1. 03 AÑOS DE GARANTÍA.	\$11,507.50
3	1	IMPRESORA	MARCA: HP MODELO LASER JET PRO 400. 03 AÑOS DE GARANTÍA.	\$8,085.26
4	2	PROYECTOR	MARCA. BEMQ. MODELO MX 522P. 03 AÑOS DE GARANTÍA.	\$7,260.65

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE FIJO DE LOS BIENES ADQUIRIR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$149,431.56 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 56/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$23,909.05 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, 05/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$173,340.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, 61/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "**EL PROVEEDOR**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍAS.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, ASÍ MISMO, PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPO RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA CUANTÍA Y/O MONTO QUE REPRESENTA LA ADQUISICIÓN DE DICHO EQUIPO, NO SE REBASA EL MONTO ESTIPULADO DE 4000 DSMV QUE MENCIONA, PARA SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONSISTENTES EN "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS**", LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN LOS LUGARES DONDE INDIQUE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, DEBIDAMENTE EMPACADOS DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE DICHA GERENCIA, EN UN PLAZO APROXIMADO DE 03 A 04

SEMANAS CALENDARIO, DEPÚES DE EFECTUADO EL PEDIDO AL **"PROVEEDOR"**, MEDIANTE ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE ÉSTOS SEAN ENTREGADOS EN EL LUGAR Y EL PLAZO PACTADO EN LA ORDEN DE COMPRA Y CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL **"PROVEEDOR"**, AL TERMINO DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS A ÉSTE POR **"LA CEA"**, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

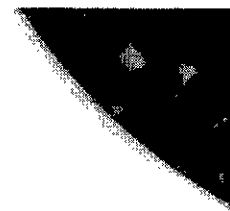
"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ, GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, DE **"LA CEA"**, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE. IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS



REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O BASES (TERMINOS DE REFERENCIA), **"LA CEA"**, PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. ENTENDIENDOSE COMO NO ENTREGADOS LOS MISMOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APLICÁNDOSE POR ELLO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES MISMAS DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN ACEPADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CEA"**.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ LLEVAR A CABO POR SI MISMO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO NÚMERO 17 DE LAS BASES DEL CONCURSO, CON RELACIÓN AL TEMA DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

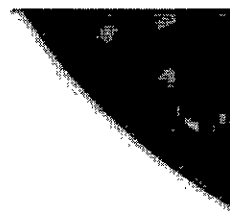
ASÍ MISMO, EN LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DEL MOBILIARIO RESPECTIVO **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ OBSERVAR PUNTUALMENTE LOS SIGUIENTE:

CUIDAR LOS INTERESES DE **"LA CEA"**, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

CUMPLIR CABALMENTE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (BASES).

"EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA CEA"**, A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (PUNTO NÚMERO 19 DE LAS BASES DEL CONCURSO).

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.



"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

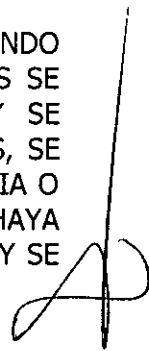
ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

NOTA:- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE PODER EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, COMO LO MENCIONA EL ART. 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

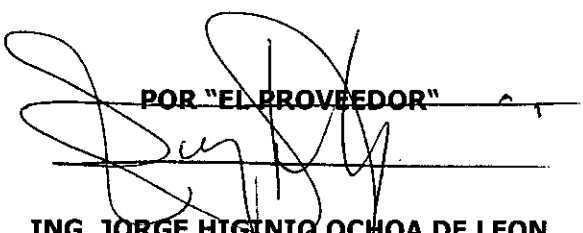
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 19 (DIECINUEVE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

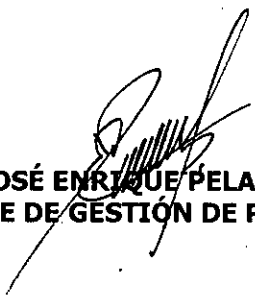
POR "LA CEA"

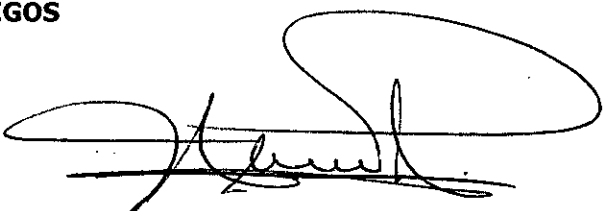

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


ING. JORGE HIGINIO OCHOA DE LEON
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS


ING. PEDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFE DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CONTRATO No. CEA-(DA)-DAP-ADQ- EQUIPOS VARIOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2014-005/2014**, CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.


JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO